



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

**INFORME DE GESTIÓN DEL TERCER TRIMESTRE DE 2023
COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN
SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D.C.**

NOMBRE DE LA INSTANCIA: **COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D.C. (CPESB)**

NÚMERO Y FECHA DEL REGLAMENTO INTERNO: De acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 732 de 2002, los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán de acuerdo con el reglamento interno que suministre el Departamento Nacional de Planeación (DNP). El Comité Permanente de Estratificación de Bogotá D.C, aprobó el Reglamento mediante acta No. 143 del 10 de mayo del 2011, y ha sido modificado en las sesiones No. 159 del 23 de noviembre de 2013, 162 del 6 de mayo de 2014 y 179 del 2 de mayo de 2017.

MARCO JURÍDICO: Artículos 101 a 104 de la Ley 142 de 1994, el último modificado por el Artículo 17 de la Ley 689 de 2001
Artículo 10 de la Ley 505 de 1999.

Ley 732 de 2002

Decreto Distrital 336 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 451 de 2011.

ASISTENTES:

Durante el tercer trimestre de 2023, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. no realizó ninguna sesión. En acuerdo con el formato de informe de las Instancias de coordinación de Bogotá, D.C. se da el siguiente informe:

SECTOR:	4. Planeación
MIEMBROS DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D.C. CON VOZ Y VOTO:	<p>El artículo 1 del Decreto Distrital 336 de 2009, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 451 de 2011, dispone que el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá Distrito Capital, estará conformado, con voz y voto, así:</p> <p>a) Un número máximo de seis (6) representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica y Gas Combustible, de los cuales mínimo un/a (1) representante por cada uno de estos servicios; participación que se determinará de acuerdo con el mayor nivel de facturación en el año inmediatamente anterior a su conformación, según las cifras certificadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.</p> <p>b) Representantes de la comunidad, en un número igual al de los/as representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, pertenecientes a grupos no organizados o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital</p>



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

		SESIONES EN LAS QUE PARTICIPARON	
	ROL (P: Presidente. V: Veedor S: Secretaría Técnica. I: Integrante. IP: Invitado permanente. O: otros)		Total (en número)
Un representante de Acueducto y Alcantarillado	I - Integrante		0
Un representante de las ESP de Aseo	P: Presidente I - Integrante		0
Un representante de las ESP de Energía Eléctrica	I – Integrante		0
Un representante de las ESP de Gas Combustible	I – Integrante		0
Representante de la comunidad urbana	I – Integrante		0
Representante de la comunidad urbana	I – Integrante		0
Representante de la comunidad urbana	V - Veedor I: Integrante		0
Representante de la comunidad rural	I – Integrante		0
PARTICIPANTES DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D.C. CON VOZ PERO SIN VOTO		El artículo 5 del Decreto Distrital 336 de 2009 dispone que: “En el Comité podrán participar con voz pero sin voto: El Personero de Bogotá o quien haga sus veces, o su delegado. Un Vocal de Control representante de los Comités de Control Social y Desarrollo de los servicios públicos domiciliarios que existan en el Distrito Capital, elegido por los mismos Comités. Parágrafo. El Comité podrá invitar a representantes de entidades públicas o privadas a participar con voz pero sin voto.”	
El Personero de Bogotá o quien haga sus veces	I - Integrante		0
Un Vocal de Control	I - Integrante		0
SECRETARÍA TÉCNICA	Subsecretaría de Información de la Secretaría Distrital de Planeación o la dependencia que haga sus veces		
Subsecretario de Información	S – Secretario(a) Técnico		0

SESIONES ORDINARIAS REALIZADAS / SESIONES ORDINARIAS PROGRAMADAS

0 / 0 = INDEFINIDO

No se realizaron sesiones ordinarias en el período objeto de este informe.

SESIONES EXTRAORDINARIAS REALIZADAS / SESIONES EXTRAORDINARIAS PROGRAMADAS

0 / 0 = INDEFINIDO

No se realizaron sesiones extraordinarias en el período objeto de este informe.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB:

No se publicaron actas de sesiones en el período objeto de este informe

Normas de creación: Si No

Reglamento interno: Si No

Actas con sus anexos: Si No

Informes de gestión

(trimestrales y anuales): Si No

FUNCIONES DEL CPESB (Artículo 6° del Reglamento Interno)	SESIONES EN QUE SE ABORDARON DICHAS FUNCIONES	
1. Velar por la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación vigentes asignadas por el Departamento Nacional de Planeación y las elaboradas por el DANE, servir de órgano asesor, consultivo, de control y de apoyo a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en la realización, adopción y actualización de los estudios que adelante.		
2. Analizará, deliberará, ejercerá veeduría y emitirá concepto sobre los estudios o realización de la estratificación por la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación – literal a) del artículo 27 del Decreto Distrital 16 del 2013-, antes de que el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. adopte por Decreto los resultados urbanos, de Centros poblados o de fincas o viviendas dispersas (modificado en la sesión 179, acta 179).		
3. Observar la correcta aplicación por parte de las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, de los resultados obtenidos por los estudios y adoptados por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., con el fin de tener claridad sobre los reclamos que se presenten.		
4. Solicitar actualización de la estratificación a la Alcaldía Mayor de Bogotá, en los lugares en donde considere que es necesario.		
5. Resolver los recursos de apelación que para asignación de estrato interpongan los usuarios de servicios públicos domiciliarios, en un término no superior a dos meses con el fin de que no opere el silencio administrativo positivo. Para el efecto el CPESB, a través de algunos de sus miembros de considerarlo necesario, realizará las visitas de campo para verificar las características de los inmuebles respecto de los cuales se solicita el cambio de estrato socioeconómico y valorará las pruebas que en dichas visitas se recolecten e igualmente, verificará la correcta aplicación de las metodologías vigentes dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación y las elaboradas por el DANE. A dichas visitas asistirán al menos un representante de la comunidad y uno de las Empresas comercializadoras.		
6. Analizar el presupuesto anual de gastos para estratificación que presente la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., proponer las recomendaciones que considere convenientes antes de que dicho presupuesto se someta a aprobación del Concejo Distrital, y emitir concepto sobre el mismo. Tanto el concepto como las recomendaciones se realizarán en virtud de la facultad consultiva y asesora del CPESB		
7. Poner en conocimiento de las autoridades de control y vigilancia cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del proceso de estratificación de la ciudad capital, para lo de su competencia.		
8. Informar a las entidades o instancias pertinentes cualquier inconsistencia que se observe en desarrollo del proceso de estratificación de Bogotá, D.C., para que se adelanten las actuaciones administrativas a que haya lugar.		



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN:	<p>Si bien en el PLAN DE TRABAJO del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., para el tercer trimestre de 2023, se había propuesto la realización de dos sesiones ordinarias, también en el Plan de Trabajo se había planteado que la programación de sesiones estaba "(...) condicionada a la presentación de recursos de apelación contra las resoluciones emitidas por la Dirección de Estratificación de la SDP, en primera instancia".</p> <p>Así, en atención a que la comunidad no presentó ningún recurso de reposición durante el tercer trimestre del año 2023 se considera cumplido el Plan de Trabajo de la instancia, publicado en la página de la SDP en el link https://www.sdp.gov.co/gestion-estudioestrategicos/estratificacion/comite-permanente en el aparte Información adicional.</p>
ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA:	<p>Durante el tercer trimestre del 2023 el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital cumplió a cabalidad con sus funciones.</p>

SEGUIMIENTO A LAS DECISIONES:

FECHA DE LAS SESIÓN	Icono	Decisión	Seguimiento
	Síntesis:		

Firma quien preside la instancia:

XIMENA TERESA MURCIA RANGEL
 Presidenta
 Comité Permanente de Estratificación
 Socioeconómica de Bogotá D.C.

Firma quien ejerce la Secretaría Técnica:

ANDRÉS LEONARDO ACOSTA HERNÁNDEZ
 Secretario Técnico
 Subsecretario de Información

Elaboró: Mery Isabel Parada Ávila, Profesional de la Dirección de Estratificación
 Revisaron: José Antonio Pinzón Bermúdez, Director de Estratificación
 Juanita Carrillo Casasbuenas, Contratista Subsecretaría de Información